

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la nueva exposición pública de la aprobación del Programa de Inversiones de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020

p. 1395

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace publico Extracto de la Convocatoria de subvenciones a Municipios y ELAS que desarrollen Proyectos de Igualdad 2020

p. 1395

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo al extracto 58584 de la convocatoria con código 499610 de Becas de Movilidad 2019/2020

p. 1396

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 1397

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Cabra y sus Entes Dependientes

p. 1397

#### Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se publica trámite Proyecto de Actuación para legalización de explotación Ganadera de Vacuno Lechero, con emplazamiento en Polígono 18, parcelas 54 y 56 en este municipio

p. 1397

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 1397

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a la baja de oficio, por inscripción indebida, del Padrón Municipal de Habitantes

p. 1397

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del cuarto trimestre del ejercicio 2019 (octubre-diciembre)

p. 1398

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la conformación de Bolsas de Trabajo Temporal

p. 1398

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria Concurrencia Competitiva Subvenciones 2020

p. 1401

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 94/2019: notificación de Resolución

p. 1401

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1066/2019: citación para el 23 de abril de 2020

p. 1401

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 25/2020: citación para el 10 de octubre de 2022

p. 1402

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 139/2019: citación para el 20 de mayo de 2020

p. 1402

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 26/2020: citación para el 19 de septiembre de 2022

p. 1403

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 832/2018: notificación de Resolución

p. 1403

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de febrero de 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1404

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se aprueba listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de 1 plaza Oficial Mantenimiento, reservada a promoción interna, nombramiento Tribunal Calificador y fecha para la realización primer ejercicio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 1404

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se aprueba listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de 1 plaza Técnico Medio, reservada a promoción interna, nombramiento Tribunal Calificador y fecha para la realización primer ejercicio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 1407

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se aprueba listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de 2 plazas Administrativos, reservadas a promoción interna, nombramiento Tribunal Calificador y fecha para la realización primer ejercicio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 1409

### **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento del Gerente del Consorcio

p. 1411

### **Consorcio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, por el que se hace público modificación de Resolución de creación de órgano unipersonal de asistencia a los órganos de contratación de la Feria del Olivo de Montoro

p. 1411

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 866/2020

Habiéndose publicado en el B.O.P. del día 11 de marzo de 2020, anuncio número 764/2020, relativo a la aprobación del Programa de Inversiones de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

Este anuncio se expone de nuevo al público para general conocimiento, por un plazo de (10) diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a los efectos de que puedan formularse alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo. En el caso de no formularse alegaciones en dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba a 11 de marzo de 2020, el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 867/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2020  
BDNS (Identif.): 499761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la Provincia de Córdoba 2020, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de anuncios).

#### Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención prevista en la presente Convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con excepción del municipio de Córdoba capital.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### Tercero. Finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2020, que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.

De acuerdo con lo anterior y con carácter general podrán subvencionarse los siguientes proyectos y actividades que se encuentren enmarcados en las siguientes líneas:

#### 1. Campañas de Difusión y Sensibilización Ciudadana:

- 22 de febrero (Día por la Igualdad Salarial de Hombres y Mujeres).
- 8 de marzo (Día Internacional de las Mujeres).
- 28 de mayo (Día internacional de acción por la salud de la mujer).
- 28 de junio (Día Internacional del Orgullo LGBT).
- 15 de octubre (Día Internacional de las Mujeres Rurales).
- 25 de noviembre (Día Internacional contra la violencia de género).

2. Programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba enmarcados en los siguientes ámbitos:

#### 2.1. Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género:

- a. Campañas sensibilización.
- b. Charlas, jornadas y talleres de prevención de violencia y prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre la población adolescente.
- c. Elaboración de materiales divulgativos y/o educativos en materia de igualdad y coeducación.
- d. Actuaciones que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, y la ruptura de roles y estereotipos sexistas.
- e. Proyectos cuyos objetivos persigan conseguir unas relaciones igualitarias, solidarias, respetuosas, tolerantes, comprensivas y críticas que promuevan, por sí mismas, la erradicación de cualquier tipo de discriminación y violencia, basada en la corresponsabilidad.

2.2. Proyectos dirigidos a formar e informar a grupos sociales, profesionales y otros colectivos de población en materia de mediación familiar, conciliación familiar e igualdad de género.

2.3. Actividades encaminadas a fortalecer el movimiento asociativo de mujeres; liderazgo, formación en igualdad de género y cultura organizativa:

- a) Dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres.
- b) Contribuir al empoderamiento del movimiento asociativo de mujeres y de las mujeres en general.
- c) Impulsar y consolidar la presencia y participación de las mujeres en la gerencia y dirección de las entidades sociales y políticas.
- d) Impulsar y consolidar buenas prácticas de conciliación con la vida profesional.

2.4. Proyectos encaminados a mejorar la formación y orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, que contengan Acciones Formativas enfocadas a salidas profesionales, que mejoren la capacitación y empleabilidad de las mujeres.

2.5. Programas que tengan como objeto social la lucha contra la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual, que persigan el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad afectivo-sexual y las identidades de género.

2.6. Programas que tengan por objeto la lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

2.7. Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visibilización.

2.8. Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, que contribuyan a una mejor calidad de vida de las mujeres, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas y jornadas, (autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, otras actividades que atiendan al concepto de psicofísicas), y actividades que promuevan la incorporación de la mujer al deporte en términos de igualdad.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal (solo se podrá incluir gastos de monitoraje y/o docencia para las actividades).
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes, siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de una actividad.

- Gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio y/o turísticas, entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos, siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de una actividad.

- Gastos de publicidad e imprenta.
- Otros gastos. (Desglosar conceptos).

Será imprescindible para optar a la subvención que las actividades que se propongan estén perfectamente detalladas y presupuestadas.

#### **Cuarto. Cuantía**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 150.000 € con cargo a la aplicación 130.2317.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos Delegación de Igualdad" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el Ejercicio 2020.

El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte del Ayuntamiento

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, recomendando que el importe sea igual o inferior a 5.000 € ya que en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

#### **Sexto. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas**

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### **Séptimo. Otros datos**

La solicitud se presentará a través de los formularios habilitados en la sede electrónica, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa.

1. Nombre de la actividad.
2. Descripción y finalidad de la actividad de forma breve.
3. Número real de destinatarios y destinatarias.
4. Recursos humanos.
5. Recursos materiales.
6. Presupuesto desglosado por conceptos.
7. Indicadores de evaluación.

Córdoba a 25 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 855/2020

#### **CONVOCATORIA DE MOVILIDAD CURSO 2019/2020**

BDNS (Identif.): 499610

#### **EXTRACTO DE ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD CURSO 2019/2020**

El Ayuntamiento de Almodóvar del Río ha abierto el plazo de la convocatoria para subvencionar a los/as estudiantes de la localidad los gastos de movilidad o residencia para el presente curso académico 2019/20, como garantía del derecho fundamental a la educación y para seguir avanzando por la vía del logro en el esfuerzo académico y la responsabilidad. El plazo para solicitar estas ayudas está abierto hasta el próximo viernes 30 de abril de 2020 a las 14.00 h.

Las presentes bases y su convocatoria se dirigen a cubrir los gastos de movilidad o el alquiler de vivienda o residencia de los estudiantes que, estando empadronados en el municipio de Almodóvar del Río, cursan estudios postobligatorios en este municipio o fuera del mismo; todo ello con el objeto de incentivar a la juventud para continuar ampliando su formación académica, garantizando criterios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad entre los/as solicitantes.

Esta iniciativa municipal cuenta con un presupuesto total que asciende a 15.000 euros, que resultará dividido en la presente convocatoria en treinta becas de quinientos euros cada una. Serán posibles beneficiarios/as de estas ayudas municipales los/as estudiantes que cursen las siguientes modalidades educativas:

- Primer y Segundo curso de Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Formación Profesional Básica.
- Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales (excepto los impartidos en centros privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública, a excepción que los estudios no se puedan realizar en un centro público).
- Estudios a distancia, de cualquiera de los anteriores citados.

Los gastos subvencionables serán:

- Se subvencionarán gastos para movilidad si el estudiante tiene que desplazarse en transporte desde su residencia familiar al centro de estudios.

- Se subvencionarán gastos para residencia si el estudiante se encuentra alojado en una vivienda diferente a su vivienda familiar por motivos de estar estudiando en un centro alejado de la misma.

- Se subvencionarán gastos para movilidad para los estudiantes a distancia, en proporción a los días de asistencia obligatoria a su centro de estudios. A continuación adjuntamos las bases al completo de dicha convocatoria, con los documentos que hay que presentar rellenos. Para cualquier duda o consulta, puede dirigirse directamente al Ayuntamiento.

Almodóvar del Río a 10 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Tercer Teniente de Alcalde, Rubén López Cantarero.

### Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 821/2020

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2020, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 11 de marzo de 2020. El Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 757/2020

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 20, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el Reglamento de Instrucción de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Cabra y sus Entes Dependientes”.

Que el texto de dicho Reglamento se someta a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 726/2020

Por don Federico Ruiz Fernández, se ha solicitado admisión a trámite para aprobación del proyecto de actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, con emplazamiento en Polígono 18, Parcelas 54 y 56 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 4 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 742/2020

Teniendo conocimiento que D. Abderahim Garred, con D.N.I. núm. X8269103M, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón Único Edictal del Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución del 30 de junio de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Encinas Reales, a 5 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Núm. 743/2020

Teniendo conocimiento que D. Abdelilah El Haddaoui, con D.N.I. núm. X2289787E, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformi-

dad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón Único Edictal del Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ilmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución del 30 de junio de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Encinas Reales, a 5 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 820/2020

Por resolución adoptada por Decreto 2020/00000284, con fecha 6 de marzo, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado y canon autonómico de depuración del cuarto trimestre del Ejercicio 2019 (octubre-diciembre).

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur nº 0237-0034-91-9153553881

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 746/2020

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020, se ha dispuesto aprobar unas bases genéricas que han de regir los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la conformación de Bolsas de Trabajo Temporal, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

**"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE ".....", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL**

### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de ".....", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral temporal surgidas en esta Administración Local.

### Segunda. Requisitos de los/las aspirantes

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

\* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

\* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

\* Estar en posesión del título de ..... o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

\* Estar en posesión del permiso de conducción de la clase .....

\* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

\* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### Tercera. Publicidad y solicitudes de participación

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, duran-

te un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público". En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

#### **Cuarta. Listas de admitidos**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

#### **Quinta. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la

actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

#### **Sexta. Desarrollo del proceso**

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

\* 1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

\* 2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTOS.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como Aptos.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de ..... (la que resulte propia del puesto ofertado) ó similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de ..... (inferior a la referida en el párrafo anterior, pero de igual especialidad) o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones, formación y permisos de conducción de vehículos:

- Por estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase ..... (en todo caso, distinto ó complementario al exigido como requisito en la base segunda): 0,3 puntos

- Por estar en posesión de la titulación de ..... (en todo caso, superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda): 0,2 puntos

- Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

- Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos."

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

#### **Séptima. Acreditación de los méritos alegados**

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

\* Experiencia profesional:

- Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) ó, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

- Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

\* Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

\* Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

\* Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

\* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Adminis-

tración correspondiente.

#### **Octava. Resultados del proceso**

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Empleo Público", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

#### **Novena. Vigencia y funcionamiento de la bolsa de trabajo**

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales.

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no



acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico).

- Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirante que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Permanente de este Ayuntamiento".

#### Undécima. Incidencias

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

#### ANEXO: TEMARIO

....."

Segundo. Publicar el texto definitivo de las bases generales que resulten aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 4 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 868/2020

#### CONVOCATORIA CONCURRENCIA COMPETITIVA SUBVENCIONES 2020 BDNS (Identif.): 499735

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 09/03/2020, por la que se aprueban la convocatoria y bases específicas por las que se han de regir en este ejercicio 2020, la concesión de subvenciones por convocatoria pública por concurrencia competitiva 2020 para la Promoción de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Juventud e Infancia, Deportes, Coop. Internacional al Desarrollo, Sensibilización Educación Desarrollo, Mujer y Medio Ambiente.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba hasta el 11 de mayo de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica este extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>): 499735 así como en el portal de transparencia y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Montilla 9 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 670/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2019. Negociado: PQ

De: D. Antonio Duarte Hens

Contra: Ocasioncasa Fuensanta S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019, a instancia de la parte actora D. Antonio Duarte Hens contra Ocasioncasa Fuensanta S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha Auto 2/9/2019 del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

S.ª. Itma. dijo: Con el escrito presentado por la parte demandante, fórmense autos y conforme a lo solicitado procede acordar la orden general de ejecución instada y despachar la misma a favor de D. Antonio Duarte Hens frente a Ocasioncasa Fuensanta S.L. por un principal de 1.580 euros más la cantidad de 237 euros fijados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ocasioncasa Fuensanta S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 671/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1066/2019. Negociado: 04

De: D. José Antonio Muñoz López

Abogado: D.ª. María Dolores Rivas Cabello

Contra: Antequera Mensajeros S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1066/19, se ha acordado citar a Antequera Mensajeros S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de abril de 2020, a las 11:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer

personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antequera Mensajeros S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

---

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 672/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 25/2020. Negociado: MP

De: D. Francisco Marín del Pino

Abogado: D. Juan Luis González Galilea

Contra: Fondo de Garantía Salarial, D. José María Padillo Bellido y Parusa C.B.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2020, se ha acordado citar a D. José María Padillo Bellido y Parusa C.B. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de octubre de 2022, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jose Maria Padillo Bellido y Parusa C.B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

---

Núm. 673/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 139/2019. Negociado: PL

De: D<sup>a</sup>. Anyela Vanessa Ramírez Peralta

Abogado: D. Octavio Mengual García

Contra: D. Francisco José Suárez Díaz, Perfumevip S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Suárez Salazar S.L., Nikoping Develops S.L., Jara División S.L., Cantauris Perfums S.L., Indusuar S.L., Cuenca Hermanos S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Perfumerías de Cádiz S.A., Norperfum S.L., Gestión y Selección de Personal ETT S.L., Laboralia ETT S.L., Foga-sa y Senseperfum S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 139/2019, se ha acordado citar a Nikoping Develops S.L. y Norperfum S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de mayo de 2020, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nikoping Develops S.L. y Norperfum S.L., extendiendo el presente.

Asimismo en la Pieza de Medidas Cautelares 139.1/19 con fecha 07/03/19 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acceder a la medida cautelar instada por Dña. Anyela Vanessa Ramírez Peralta en el segundo otrosí de su demanda, consistente en el embargo preventivo por vía telemática de las devoluciones de la AEAT y de las cuentas bancarias de las sean titulares las codemandadas Francisco José Suárez Díaz, Senseperfum S.L, Perfumevip, S.L, Jara Division S.L., Cuenca Hermanos S.L., Herederos De José Luis Suarez, Slu, Nikoping Develops S.L., Suarez Salazar S.L., Cantauris Perfums, S.L., Indusuar, S.L., Compañía Rgional De Autoservicios S.A., Perfumerías De Cádiz, S.A., Norperfum S.L. para cubrir la cantidad de 4.564, 34 € (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS) sin perjuicio de lo que pueda resolverse en la sentencia que ponga fin al pleito principal. Se embarga a todos con la salvedad de que siendo responsabilidad solidaria, en el momento en que se asegure la cantidad objeto de posible condena, se parará el embargo, y se devolverá el exceso permaneciendo en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de las primeras que tenga entrada por fecha de ingreso.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado y en el plazo de 3 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado de lo Social Cuatro de Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 674/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 26/2020. Negociado:

MP

De: D. Francisco Jesús Moreno Zamorano

Abogado: D. Juan Luis González Galilea

Contra: Fondo de Garantía Salarial, José María Padillo Bellido y Parusa, C.B.

**DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 26/2020, se ha acordado citar a D. José María Padillo Bellido y Parusa, C.B. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre de 2022, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Padillo Bellido y Parusa, C.B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 675/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 832/2018. Negociado: MC

De: D. Juan de Dios Ortiz López

Contra: Ibesol Energía S.L., FOGASA y Julio Rico Muñoz

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 832/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Juan de Dios Ortiz López contra Ibesol Energía S.L., FOGASA y Julio Rico Muñoz, en la se ha dictado Sentencia Nº 299/19, de fecha 27/11/2019, cuyo Fallo dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan de Dios Or-

tiz López, contra la empresa Ibesol Energía SL (en concurso), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.289,85) € en concepto de principal, más 428,95 € en concepto de interés de demora, sin costas.

No procede condena alguna frente al administrador concursal don Julio Rico Muñoz, absolviéndolo de las pretensiones formuladas contra él.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1711 0000 65 083218 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo

Y posteriormente con fecha 03/01/2020, se ha dictado Auto de rectificación de error material de la Sentencia, cuya Parte Dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Rectifico el Fallo de la Sentencia Nº 299/2019 de fecha 27/11/2019, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que donde dice "Que estimando la demanda formulada por D. Juan de dios Ortiz López, contra la empresa Ibesol Energía SL (en concurso), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.289,85) € en concepto de principal, más 428,95 € en concepto de interés de demora, sin costas", DEBE DECIR "Que estimando la demanda formulada por D. Juan de dios Ortiz López, contra la empresa Ibesol Energía SL (en concurso), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.289,85) € en concepto de principal, más 428,98 € en concepto de interés de demora, sin costas", manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrada-Juez en funciones de refuerzo por comisión de servicios del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ibesol Energía S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 837/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Febrero del ejercicio 2020, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 9 de marzo de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**Plazo de ingreso en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 16 de marzo hasta el 18 de mayo de 2020, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

**Atención telefónica:**

957498283.

**Sede electrónica:**

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 840/2020

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 9 de marzo de 2020 y n.º de Resolución 2020/00006360, ha acordado:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 1 plaza de Oficial Mantenimiento, reservada a promoción interna, al servicio de este Organismo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se incluyen como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. José Manuel Luque Muñoz. Suplente: D. Manuel J. Pérez Poy.

Secretaría: Dña. Pilar Zamora Pastor. Suplente: D. Luis J. Chamorro Barranco.

Vocales:

Titular: Dña. Marina Delgado Palma. Suplente: D. Óscar F. Campos Florido.

Titular: Dña. María Jesús Pérez Sojo. Suplente: D. Francisco Javier Pereda Pérez.

Titular: D. José María Pineda Lucena. Suplente: Dña. Amalia Ortega González.

Titular: D. Antonio Miguel Pérez Pacheco. Suplente: D. Antonio Salces Romero.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos en el Aula de Formación, situado en las instalaciones del Instituto de Cooperación

con la Hacienda Local, sito en C/ Reyes Católicos, 17-Bajo de Córdoba, el día 15 de abril de 2020, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto. Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada

con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo "<https://sede.haciendalocal.es> - Convocatorias de Empleo".

Córdoba a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	Oferta de Empleo Público 2019 (BOP 42, de 4-3-2019)		
<b>Convocatoria</b>	1 plaza de Oficial Mantenimiento (BOP 236, de 13-12-2019)		
<b>Tipo Plaza</b>	Oficial Mantenimiento	<b>Nº Plazas</b>	1
<b>Categoría</b>	OFICIAL MANTENIMIENTO	<b>Grupo</b>	SUBGRUPO C1 (Ley 7/2007)
<b>Tipo Trabajador</b>	Laboral Fijo		

**Listado de admitidos/as**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>
***0907**	RUIZ COBOS, JUAN ZACARIAS

Total admitidas/os: 1

**Listado de excluidos/as**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
***4034**	JIMÉNEZ PULIDO, FRANCISCO	NO ES TRABAJADOR DEL ICHL

Total excluidas/os: 1

Núm. 841/2020

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 9 de marzo de 2020 y n.º de Resolución 2020/00006359, ha acordado:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 1 plaza de Técnico/a Medio, reservada a promoción interna, al servicio de este Organismo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. José Manuel Luque Muñoz. Suplente: D. José María Pineda Lucena.

Secretaria: Dña. Pilar Zamora Pastor. Suplente: D. Fernando J. Tena Guillaume.

Vocales:

Titular: Dña. Remedios Marín Bedoya. Suplente: Francisco Javier Pereda Pérez.

Titular: Dña. Amalia Ortega González. Suplente: D. Moisés J. Jiménez García.

Titular: D. Luis J. Chamorro Barranco. Suplente: D. Óscar F. Campos Florido.

Titular: D. Manuel J. Pérez Poy. Suplente: Dña. Marina Delgado Palma.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles

defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos en el Aula de Formación, situado en las instalaciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sito en C/ Reyes Católicos, 17-Bajo de Córdoba, el día 28 de abril de 2020, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto. Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo "https://sede.haciendalocal.es - Convocatorias de Empleo".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.**

<b>Oferta</b>	Oferta de Empleo Público 2019 (BOP 42, de 4-3-2019)		
<b>Convocatoria</b>	1 plaza de Técnico Medio (BOP 236, de 13-12-2019)		
<b>Tipo Plaza</b>	Técnico Medio	<b>Nº Plazas</b>	1
<b>Categoría</b>	TÉCNICO MEDIO	<b>Grupo</b>	SUBGRUPO A2 (Ley 7/2007)
<b>Tipo Trabajador</b>	Laboral Fijo		

**Listado de admitidas/os**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>
***3609**	GUTIÉRREZ CRIADO, ROSA MARÍA
***7782**	ORTIZ GARRIDO, RAFAEL
***8454**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN

Total admitidas/os: 3

**Listado de excluidas/os**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
------------	------------------------	---------------------------

Total excluidas/os: 0



Núm. 842/2020

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

La Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba), en ejercicio de las competencias conferidas por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, con fecha 9 de marzo de 2020 y n.º de Resolución 2020/00006361, ha acordado:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 2 plazas de Administrativo/a, reservadas a promoción interna, al servicio de este Organismo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se incluye como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. José Manuel Luque Muñoz. Suplente: D. Luis J. Chamorro Barranco.

Secretaria: Dña. Pilar Zamora Pastor. Suplente: D. Fernando J. Tena Guillaume.

Vocales:

Titular: Dña. Remedios Marín Bedoya. Suplente: D. Francisco Javier Pereda Pérez.

Titular: Dña. Amalia Ortega González. Suplente: D. Oscar F. Campos Florido.

Titular: D. José María Pineda Lucena. Suplente: Dña. Marina Delgado Palma.

Titular: D. Manuel J. Pérez Poy. Suplente: D. Rafael J. Trujillo Pulido.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados/as, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar posibles

defectos y/o los que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos en el Aula de Formación, situado en las instalaciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sito en C/ Reyes Católicos, 17-Bajo de Córdoba, el día 21 de abril de 2020, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.2 de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto. Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Organismo "https://sede.haciendalocal.es - Convocatorias de Empleo".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 11 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.**

<b>Oferta</b>	Oferta de Empleo Público 2019 (BOP 42, de 4-3-2019)		
<b>Convocatoria</b>	2 plazas de Administrativo/a (BOP 236, de 13-12-2019)		
<b>Tipo Plaza</b>	Administrativo/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	ADMINISTRATIVO/A	<b>Grupo</b>	SUBGRUPO C1 (Ley 7/2007)
<b>Tipo Trabajador</b>	Laboral Fijo		

**Listado de admitidos/as**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>
***8468**	BALLESTEROS AGUILERA, FELIPE JAVIER
***4419**	CABANILLAS MOLINA, MARÍA PILAR
***2861**	CÓRDOBA CANTERO, JESÚS
***9205**	CORRIONERO GUIADO, FERNANDO JOSÉ
***4441**	DE BLAS UGARTE, CARMEN MARÍA
***2063**	MORENO SEOANE, MARÍA DEL CARMEN
***8913**	ROLDAN GARCÍA, SOFÍA DE LA PURIFICACIÓN
***3847**	ROLDAN LOSADA, ISABEL MARÍA
***2204**	TERRAZAS ABAD, BEATRIZ
***9625**	URBANO SERRANO, EVA MARÍA
***0235**	VARO MARTÍNEZ, MARÍA VICTORIA

**Total admitidas/os:** 11

**Listado de excluidos/as**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
***8767**	GONZÁLEZ JIMENEZ, MANUEL	NO ES TRABAJADOR DEL ICHL
***1867**	LEÓN SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	NO ES TRABAJADOR DEL ICHL
***3174**	MEJÍAS BENDALA, ANTONIO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

**Total excluidas/os:** 3

---

**Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 865/2020

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo del 2020, adoptó el acuerdo de nombrar como Gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba a D. Rafael Agredano Castro, al reunir los requisitos de mérito, capacidad e idoneidad necesarios para el desempeño de dicho puesto.

Lo que se publica para su general conocimiento, informando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Córdoba, 5 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Rafael Llamas Salas.

---

**Consorcio Feria del Olivo de Montoro Córdoba**

Núm. 756/2020

Doña Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), en relación al expediente tramitado para la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia a los Órganos de Contratación de la Presidencia y a la Asamblea General del Consorcio en procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dictado la Resolución nº 2020/7, de 2 de marzo de 2020, con el tenor literal siguiente:

"Tomando como antecedente la Resolución de la Presidencia del Consorcio "Feria del Olivo de Montoro" nº 2020/4 de fecha 5 de febrero de 2020, por la que se acuerda aprobar la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación

de la Presidencia y a la Asamblea General del consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), para los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público que tramite el Consorcio a partir de la aprobación de la Resolución hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, en uso de las atribuciones conferidas por el presente,

Resuelvo:

1º. Modificar la Resolución nº 2020/4 de la Presidencia del Consorcio Feria del Olivo de Montoro de fecha 5 de febrero de 2020 en los siguientes términos:

Donde dice:

"Primero. Aprobar, la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Presidencia y a la Asamblea General del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), para los procedimientos abiertos simplificados suscitados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Consorcio a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

Titular: Dª. Melania Segura Martínez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Dª. María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro".

Debe decir:

"Primero. Aprobar, la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Presidencia y a la Asamblea General del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), para los procedimientos abiertos simplificados suscitados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Consorcio a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

Titular: Dª. María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro".

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la firma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 5 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consorcio Feria del Olivo, Ana María Romero Obrero.